

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
No. DE OFICIO: SSPC/UT/545/2024  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P, 07 de octubre 2024

C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E.-

Por este conducto de forma atenta y respetuosa, me permito informar a Usted, que, con relación a la solicitud de información efectuada por su persona a las 14:24 horas del día 20 de septiembre del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio 242840524000107, en la cual refiere lo siguiente:

1. Deseo se me proporcione los números de cuenta bancaria a nombre del SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA donde se depositen y se encuentren los RECURSOS PROPIOS de dicha institución, así como los números de cuenta donde se encuentren depositados dichos recursos respecto del año 2024. Así como me informen a cargo de que institución bancaria esta se encuentra dichas cuentas bancarias.
2. Así mismo se informe el monto del presupuesto asignado a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA en el año 2024, las cuentas bancarias y bancos donde se encuentren depositados dichas cantidades.
3. Así mismo se solicita se informe el nombre de la persona encargada de ejecutar el presupuesto asignado en el año 2024.

SIRVE DE APOYO EL CRITERIO DEL INAI QUE A LA VOZ DICE:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.

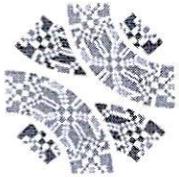
• Precedentes:

- RRA 0448/16. Sesión del 24 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. •
- RRA 2787/16. 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Colegio de Postgraduados. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. •
- RRA 4756/16. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

---

criterio II/17

Por las consideraciones expuestas, relativo a la Solicitud de información en comento, tomando en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos,



fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, o la reserva de la misma, de igual manera rigen el actuar de esta Unidad de Transparencia los siguientes artículos: 1, 2, 4, 19, 24 fracción II, 45, 129, 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 3° fracción XXXVI, 24 fracción II, 54 fracción II y IV, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que con relación a lo requerido, acorde a su facultades esta Unidad de Transparencia, tiene a bien en informar a su persona que con relación a lo solicitado, se requirió el apoyo de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por ser la posible área que por sus funciones pudiese contar con la información requerida, tal como lo señalan los artículo 41 fracciones I y IV, 42 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual tiene a bien en informar lo siguiente:

- En tiempo y forma se hace de su conocimiento que, habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por su persona en los diferentes archivos de trámite y de concentración, fue posible el localizar la información requerida, misma que a continuación se enuncia.

| Banco | No. de Cuenta | Nombre   | Presupuesto Anual Asignado 2024 | Ejecutor del Presupuesto                                     |
|-------|---------------|--|---------------------------------|--|
| BBVA  | 120294586     | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | \$2,529'955,865.55              | Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana |

Se emite la presente respuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Se inserta en el presente escrito los siguientes criterios emitidos por el INAI

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.



Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época

Criterio 03/17

Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente solicitud, si no está conforme con la respuesta otorgada por esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, en términos de los artículos 166 a 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Esta Unidad de Transparencia da por atendida la presente solicitud de Información, en términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.



LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR.

"2024 Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."

C.c.p. Mtro. José Luis Ruiz Contreras. - secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.-. Para su Superior Conocimiento.